



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0096-2015-JNE

Lima, dieciséis de abril de dos mil quince

VISTO el Oficio N.º 000511-2015/SGEN/RENIEC, suscrito por la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recibido con fecha 15 de abril de 2015, con el cual se remite el padrón electoral actualizado para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, así como el Memorando N.º 446-2015-DNFPE/JNE del director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, presentando el Informe N.º 010-2015-MEVP-DNFPE/JNE, sobre análisis del padrón electoral correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2015.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N.º 011-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* con fecha 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015 para el domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2014, a saber, las provincias de Condorcanqui (Amazonas) y Purús (Ucayali), y los distritos de El Cenepa (Condorcanqui, Amazonas), Cumba (Utcubamba, Amazonas), Huanchay (Huaraz, Áncash), Ranrahirca (Yungay, Áncash), Paccha (Chota, Cajamarca), Pucará (Jaén, Cajamarca), Calquis, Llapa, San Gregorio y Tongod (San Miguel, Cajamarca), Córdova (Huaytará, Huancavelica), Quisqui (Huánuco, Huánuco), Pueblo Nuevo (Ica, Ica), Quichuay (Huancayo, Junín), Lucma (Gran Chimú, La Libertad), Taurija (Pataz, La Libertad), Mollepata (Santiago de Chuco, La Libertad), Illimo (Lambayeque, Lambayeque), Sumbilca (Huaral, Lima), Huarochirí (Huarochirí, Lima), Huangáscar (Yauyos, Lima), Parinari (Loreto, Loreto), Puerto Bermúdez (Oxapampa, Pasco), Cristo Nos Valga (Sechura, Piura), Pomata (Chucuito, Puno), Bajo Biavo (Bellavista, San Martín), Piscoyacu (Huallaga, San Martín), Pajarillo (Mariscal Cáceres, San Martín) y Tres Unidos (Picota, San Martín).

A través de la Resolución N.º 0064-2015-JNE, de fecha 3 de marzo de 2015, se estableció que en el plazo de cinco días naturales después del cierre del padrón electoral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) remita al Jurado Nacional de Elecciones la lista del padrón inicial, para efectos de realizar la fiscalización del padrón electoral a utilizar en el presente proceso.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Reniec remitió la lista del padrón inicial de ciudadanos, mediante el Oficio N.º 00379-2015/SGEN/RENIEC, lista que contiene 141 818 (ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciocho) electores, y sobre la cual el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), llevó a cabo un trabajo de campo de fiscalización.

El 6 de abril de 2015, con el Oficio N.º 000466-2015/SGEN/RENIEC, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral, el cual contiene 139 922 (ciento treinta y nueve mil novecientos veintidós) electores hábiles.

Mediante los Oficios N.º 493-2015-DCGI/JNE, de fecha 1 de abril de 2015, y N.º 529-2015-DCGI/JNE, de fecha 8 de abril de 2015, se remitieron al Reniec los Informes N.º 006-2015-MEVP-DNFPE/JNE y N.º 009-2015-MEVP-DNFPE/JNE, respectivamente,



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N.º 0096-2015-JNE

acompañando 567 (quinientas sesenta y siete) actas de constatación domiciliaria en las que se consignaron observaciones de ciudadanos con expresiones como “no reside en el domicilio verificado” o “la dirección domiciliaria no existe”, así como veinticuatro copias certificadas de actas de defunción de ciudadanos que figuraban en el padrón, a efectos de que el Reniec proceda conforme a sus atribuciones.

Con Oficio N.º 000511-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 15 de abril de 2015, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral actualizado para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, que contiene 139 419 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve) electores hábiles correspondientes a los distritos electorales comprendidos en el mencionado proceso electoral.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales

1. El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto. Como tal, este documento se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas, y es mantenido y actualizado por el Reniec. En todo proceso electoral, este padrón se cierra ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N.º 27764.

Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final previa a cada elección, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

El artículo 201 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece que el Reniec remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con noventa días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación por parte de este órgano colegiado, dentro de los diez días siguientes de su recepción, y de no hacerlo al vencerse este plazo, el padrón electoral queda automática y definitivamente aprobado.

Resultados de la labor de fiscalización del padrón electoral

2. Conforme se desprende del Informe N.º 010-2015-MEVP-DNFPE/JNE de la DNFPE, de fecha 15 de abril de 2015, tras analizar el padrón remitido, luego de las verificaciones realizadas por el Reniec, acorde a sus atribuciones, se observa que 531 (quinientos treinta y un) personas fueron excluidas del padrón como consecuencia de las acciones de fiscalización, concluyéndose que este se encuentra expedito para su aprobación.
3. En vista de ello, este órgano colegiado procede a aprobar el padrón electoral para las Elecciones Municipales Complementarias 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la LOE.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0096-2015-JNE

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco en ausencia de su titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, cuyo acto electoral se llevará a cabo el domingo 5 de julio de 2015, que comprende a 139 419 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve) electores hábiles.

Artículo segundo.- REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), los cuales contienen el padrón electoral aprobado.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
mar